



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2454 (Original 1176)

Sancionada el 29/09/1949. Promulgada el 09/11/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.554, del 18 de Noviembre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdate una beca de trescientos pesos mensuales al niño Ángel Figueroa, por el término de veinte años a fin de realizar sus estudios hasta el logro de una carrera universitaria.

Art. 2°.- El Defensor Oficial de la Provincia tendrá a su cargo la percepción y aplicación de los fondos de esta beca.

Art. 3°.- En el caso de que el menor becado no realizase sus estudios en una forma regular y continuada, la misma cesará automáticamente.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich.

POR TANTO

Salta, noviembre 9 de 1949.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – J. Armando Caro